## REPUBLICA DEL PERU



# **RESOLUCIÓN JEFATURAL**

Surquillo, 01 de JUNIO del 2022

#### **VISTOS:**

El Informe N° 000106-2022-DIMED/INEN de la Dirección de Medicina, el Informe Técnico N° 035-2022-C-UFD-ORH-OGA/INEN, del Área de Capacitación de la Unidad Funcional Desarrollo de Recursos Humanos, respecto a la solicitud de Licencia por Capacitación de la M.C. MIVAEL OLIVERA HURTADO DE MENDOZA, el Memorando N° 000382-2022-ORH/INEN de la Oficina de Recursos Humanos y el Informe N° 000797-2022-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica v:

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, el Decreto Supremo Nº 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 11 de enero de 2007, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (ROF - INEN), estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante el Informe N° 000106-2022-DIMED/INEN de la Dirección de Medicina, se hace de conocimiento que la M.C. MIVAEL OLIVERA HURTADO DE MENDOZA Medico Asistente del Departamento de Oncología Médica, ha sido invitada a participar en calidad de asistente del congreso AMERICAN SOCIETY OF CLINICAL ONCOLOGY (ASCO)" en la ciudad de Chicago – ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que se realizará del 03 al 07 de junio de 2022, para su traslado por vía aérea debe considerarse el pedido del 02 al 08 de junio de 2022;

Que, con el Memorando N° 000382-2022-ORH/INEN, la Oficina de Recursos Humanos, traslada el Informe N° 000201-2022-UF-DRH/INEN, elaborado por la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, remitiendo el Informe Técnico N° 035-2022-C-UFD-ORH-OGA/INEN de la Encargada del Equipo de Capacitación y Gestión de Rendimiento, el cual concluye que la solicitud de licencia por capacitación antes mencionada cumple con los requisitos establecidos, en estricto cumplimiento a la normativa vigente, por consiguiente resulta pertinente dar continuidad a las gestiones que correspondan, a fin de conceder la licencia de capacitación con goce de haber, la misma que se encuentran alineada al perfil de puesto, así como los objetivos estratégicos de la entidad, destinadas a cerrar brechas o desarrollar competencias y/o conocimientos, contando con el sustento técnico y jurídico para proceder con la aprobación; además los gastos de alojamiento, alimentación, traslados internos y pasajes aéreos serán íntegramente financiados por la (Organización, Institución o profesional), no irrogando (ocasionando) gastos al Estado;

Que, siendo política del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, apoyar toda actividad que favorezca el fortalecimiento de las competencias de los servidores, en eventos de capacitación, de conformidad a lo establecido 2° y 12° del Decreto Legislativo N° 1025 en cuanto a capacitación y rendimiento para el sector público, se determina que: "(...) La capacitación contribuye a mejorar la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales, a través de los recursos humanos capacitados (...)" y que "(...) La formación laboral o actualización tienen por objeto capacitar en cursos que permitan, en el corto plazo, mejorar la calidad de trabajo y de los servicios a la ciudadanía (...)",

Que, lo solicitado tiene sustento jurídico en lo dispuesto en el numeral 6.5.2 de la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 141-2016-SERVIR;

Que, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos para asistir a conferencias, asambleas, seminarios, cursos de capacitación, o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante resolución del titular de la entidad correspondiente;

Que, de acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior, el artículo 11º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viajes al extranjero que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente; es decir para el presente caso, los gastos de alojamiento, alimentación, traslados internos y pasajes aéreos serán íntegramente financiados por organizaciones e instituciones académicas y otros, por tanto, no irrogando gastos al Estado;

Que, sin perjuicio de lo mencionado, teniendo en consideración la ubicación geográfica donde se llevará a cabo la actividad académica (ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), se establecerá para su desplazamiento del 02 al 08 de junio del 2022;

Que, contando con los vistos buenos de la Sub Jefatura Institucional; Gerente General; Oficina General de Administración; Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, y;

Con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA; y de conformidad con la Resolución Suprema N° 011-2018-SA;

### **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO. - Conceder Licencia por Capacitación con goce de haber a la servidora M.C. MIVAEL OLIVERA HURTADO DE MENDOZA Medico Asistente del Departamento de Oncología Médica, del 02 al 08 de junio del 2022, quien participará en calidad de asistente del congreso "AMERICAN SOCIETY OF CLINICAL ONCOLOGY (ASCO)" en la ciudad de Chicago – ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

**ARTICULO SEGUNDO.** - El Cumplimiento de la presente Resolución Jefatural no irroga gastos al Estado, ni otorga derecho a exoneraciones o liberalización de impuesto aduaneros de ninguna clase o denominación.

**ARTÍCULO TERCERO. -** Precisar que la servidora M.C. MIVAEL OLIVERA HURTADO DE MENDOZA, debe dar estricto cumplimiento a las cláusulas contenidas en el documento de Compromiso de Capacitación, las mismas que fueron suscritas oportunamente.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Encargar a la Oficina de Comunicaciones de la Gerencia General, la publicación de la presente resolución en la página web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.



MATHEM PARAMETOR CONTRACTOR CONTRACTOR (SANCTOR)

ET MEZA







